

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 76-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la señora Seferina Merán Beltré, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 76-07

VISTO: El inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de octubre del 1994, entre EL INGENIO BOCA CHICA, y la señora SEFERINA MERAN BELTRE.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de octubre de 1994, entre EL INGENIO BOCA CHICA, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. JUAN A. HERNANDEZ KUNHARDT, de una parte; y de la otra parte, la señora SEFERINA MERAN BELTRE, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 1,871.23 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 264 del D. C. No. 32 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$421,026.75 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTISEIS PESOS ORO CON 75/1 00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE:

De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, organismo estatal, autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No.7 de fecha 19 del mes de agosto del año 1966,

válidamente representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), señor ING. JUAN A. HERNANDEZ KUNHARDT, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identificación Personal No.154243, serie 1era., sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del Poder que le fuera otorgado por el Presidente de la República, en fecha 3 de junio de 1993, por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 1993, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, la señora SEFERINA MERAN BELTRE, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.001-0658045-9, (anterior No.14639, Serie No.11), sello hábil, domiciliada y residente en la calle Santa Luisa de Marillac, Manzana J, Edificio 5, Segunda Planta, Los Mina, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,871.23 metros cuadrados, dentro de la parcela No.264, del D.C. No. 32, del D. N., solar marcado con el Número 3, del Bloque No.6, Sección Andrés, Boca Chica, lugar Los Coquitos, con los siguientes linderos:

Al Norte	Autopista Las Américas.
Al Sur :	Porción No. 1.
Al Este	Porción No.2.
Al Oeste	Calle en Proyecto.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 49575, de fecha QUINCE (15) de FEBRERO de 1957, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio total acordado para la presente operación de venta de terreno es de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTISEIS PESOS ORO CON 75/100 (RD\$421,026.75) o sea, a razón de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO CON 00/100 (RD\$225.00) el metro cuadrado, suma que EL INGENIO declara haber recibido en su totalidad, a la firma del presente contrato, por lo que este acto sirve como descargo y finiquito legal para LA COMPRADORA.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General de Catastro Nacional, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha VEINTIDOS (22) de ENERO de año 1993, a razón de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO CON 00/1 00 (RD\$225.00) el metro cuadrado.

CUARTO: LA COMPRADORA se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, redacción y legalización del mismo, y en general, todos aquellos gastos que realice EL INGENIO como consecuencia del presente contrato

QUINTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra-venta de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada a principio de este contrato.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los QUINCE (15) días del mes MARZO del año Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA:

Ing. Juan A. Hernández Kunhardt
Director Ejecutivo.

Seferina Meran Beltré.

YO, LIC. GLORIA CECILIA CUELLO SUERO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE QUE, por ante mi comparecieron los señores ING. JUAN A. HERNANDEZ KUNHARDT Y SEFERINA MERAN BELTRE, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de OCTUBRE del año mil novecientos noventa y cuatro. (1994).

Lic. Gloria Cecilia Cuello Suero,
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente.

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ